

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 29 de septiembre de 2022, para que se sirva proveer, informando que se solicita corrección del oficio de cancelación de embargo.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar Oficio cancelación embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luis Felipe Ospina Muñoz cesionario CC 89.002.395 Ana Lucía Ramírez Osorio CC 41.897.967
Demandado:	Lorena Ospina Muñoz CC 41.917.885 Andry Johan Betancur Ospina CC 1.094.911.269
Radicado:	630014003007-2017-00679-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Líbrese por el centro de servicios judiciales oficio a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad comunicando que mediante auto del 10 de mayo del año que transcurre dictado dentro del proceso ejecutivo de LUIS FELIPE OSPINA MUÑOZ con CC 89.002.395(Cesionario), ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO con CC 41.897.967 (Cedente) en contra de LORENA OSPINA MUÑOZ con CC 41.917.885 y ANDRY JOHAN BETANCUR OSPINA con CC 1.094.911.269, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre la cuota parte del inmueble ubicado en la Urbanización Mercedes del Norte E. Palermo apartamento 202 No. M15B, de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280- 61077 de

propiedad de Lorena Ospina Muñoz; indicando que el oficio N° 2179 del 29 de mayo de 2019, queda sin efectos.

Remítase al correo JohanBetancur@outlook.com del apoderado judicial de la opositora, para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e183f04eac21d51a7a12f3a1317c5bb07fb391d7791f40999a9f95143bee5f**

Documento generado en 27/09/2022 07:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>